



Bruselas, 22 de octubre de 2020
(OR. en)

12168/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0240(NLE)**

**SCH-EVAL 160
ENFOPOL 257
COMIX 491**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 20 de octubre de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 11279/20

Asunto: Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por **Hungría** del acervo de Schengen en materia de **cooperación policial**

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Hungría del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada mediante el procedimiento escrito el 20 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Hungría del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Hungría medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en materia de cooperación policial realizada en 2019. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020)950 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) Habida cuenta de la importancia de las mejoras que hacen falta para la aplicación de la cooperación policial, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 a 11 de la presente Decisión.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. En un plazo de seis meses a partir de su adopción, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, Hungría debe facilitar a la Comisión una evaluación de las (posibles) mejoras y una descripción de las acciones necesarias.

RECOMIENDA:

que Hungría:

1. consolide la compilación de análisis y evaluaciones de riesgo a nivel regional, nacional y transfronterizo, con vistas a desarrollar estrategias policiales más proactivas (por ejemplo, cuando planifique operaciones transfronterizas, como las patrullas fronterizas); la metodología CIRAM¹ podría aplicarse a los delitos transfronterizos a este respecto;
2. refuerce las capacidades de la subunidad de operaciones internacionales de los servicios de respuesta rápida y de policía especial con el fin de garantizar la ejecución correcta y oportuna de las operaciones transfronterizas, en particular la vigilancia transfronteriza;
3. siga desarrollando el módulo del sistema de gestión de casos del centro de cooperación policial integrado en el sistema de gestión de casos nacional Robocop², con el fin de posibilitar la comunicación con otros centros de cooperación policial y el NBEK³;
4. refuerce la supervisión del NBEK sobre las actividades de los centros de cooperación policial con un mayor uso de las soluciones técnicas disponibles;
5. garantice la selección por defecto de las bases de datos pertinentes nacionales, del SIS⁴ y de Interpol durante las búsquedas, tanto en los ordenadores de mesa como en los dispositivos móviles;

¹ El modelo integrado común de análisis de riesgos.

² El sistema centralizado de gestión de casos *Rendőrség*.

³ Centro de Cooperación Internacional de las Fuerzas del Orden (*Nemzetközi Bűnügyi Együttműködési Központ*).

⁴ Sistema de Información de Schengen.

6. desarrolle una herramienta de consulta única que compare automáticamente la información de distintas de bases de datos;
7. siga desarrollando los sistemas TI¹ de la policía para incorporar la funcionalidad de búsqueda por «nombre/apellido» tanto en los ordenadores de mesa como en los dispositivos móviles;
8. incluya tanto la «medida que debe adoptarse» como la información de contacto del NBEK en caso de respuesta positiva en las bases de datos de Interpol;
9. elabore manuales/directrices para el personal de la ventanilla única², que describan las acciones y procedimientos que se llevarán a cabo con el fin de facilitar la normalización de las prácticas existentes (especialmente para los recién llegados);
10. mejore la formación en asuntos relacionados con la cooperación policial internacional (en particular, mediante soluciones de aprendizaje electrónico de fácil manejo);
11. imparta cursos de idiomas adicionales para los agentes de policía que operen en zonas turísticas;
12. considere la posibilidad de garantizar el acceso directo de las fuerzas del orden a los registros de extranjeros de los hoteles, de conformidad con el artículo 45 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen³;
13. considere la posibilidad de mejorar el sistema informático para garantizar que las solicitudes de información estructurada a Mondoc⁴ se cotejen automáticamente con todas las bases de datos pertinentes;
14. prosiga con el proyecto de introducir los mensajes SIENA BPL⁵ en Mondoc y Robocop (también en el módulo del centro de cooperación policial de Robocop);
15. explore posibilidades de mejora de las capacidades para el seguimiento por GPS⁶ de los vehículos de patrulla nacionales en el territorio (y con la colaboración) de los países vecinos de Schengen;

¹ Tecnologías de la Información.

² *Single Point of Contact*, en inglés.

³ Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

⁴ Sistema de gestión de casos de la ventanilla única.

⁵ Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información: nivel de protección básico.

⁶ Sistema de posicionamiento global (*Global Positioning System*).

16. considere la posibilidad de aumentar el número de dispositivos que permiten el acceso móvil a las bases de datos a disposición de los agentes de policía y garantice su uso eficiente (formación);
17. conciencie sobre el uso del SIE¹ y SIENA;
18. conciencie sobre las ventajas de la Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo de 18 de diciembre de 2006²;
19. conciencie sobre el acceso al Sistema de Información de Visados a efectos de garantizar el cumplimiento de la ley.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta

¹ Sistema de información de Europol.

² Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.